

*

Decreto de 12 de marzo de 1954 por el que se aprueba el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía ("B.O.E." de 15-4-1954).

Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio. Recoge las modificaciones en sus artículos 22, 26, 48, 74, 76 y 84, así como en la póliza de abono ("B.O.E." de 25-9-84).

Real Decreto 153/1985, de 6 de febrero, por el que se establecen nuevas tarifas eléctricas. Modifica el artículo 22 del Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio ("B.O.E." de 9-2-1985).

Real Decreto 1075/1986, de 2 de mayo, por el que se establecen normas sobre las condiciones de los suministros de energía eléctrica y la calidad de este servicio ("B.O.E." de 6-6-1986).



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CENTRO DE PUBLICACIONES

Dr. Fleming, 7, 2.º

Teléfono: 250 02 02 - 03 - 04

28036 MADRID

NIPO: 226 - 89 - 038 - 9

I.S.B.N.: 84 - 7474 - 520 - 9

Depósito Legal: M. 42417 - 1989

Impresión: Gráf. AGENJO, S. A.

Art. 40. Las entidades dedicadas a la fabricación o venta de contadores y limitadores para el suministro de energía eléctrica están obligadas a enviar a las Delegaciones de Industria correspondientes relación mensual de los aparatos fabricados o vendidos en cada provincia, en cuya relación se especifique clara y ordenadamente la marca, tipo, número de fabricación y características de los aparatos.

Art. 41. Las empresas suministradoras de energía eléctrica remitirán a la Delegación de Industria, con la frecuencia que exija el movimiento de aparatos, a juicio de este Organismo, relación completa, por duplicado y con numeración correlativa, de las altas y bajas de los abonados por contador o limitador, expresando el sistema, número y capacidad de medida del aparato y fecha de la verificación, nombre y domicilio del abonado y fecha en que haya sido instalado o retirado. A este fin, llevarán las empresas libros o ficheros de registro para que la Delegación de Industria pueda comprobar, en todo momento, el citado movimiento de contadores y limitadores. Uno de los ejemplares de la relación entregada será devuelto a la empresa con el sello de la Delegación.